

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0124)
16 ABRIL 2024

"Por la cual se ordenan ciento treinta y cuatro (134) habilitaciones en la base de datos del Sistema Nacional de Información de Vivienda por la no ejecución del subsidio familiar de vivienda asignado."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° y el numeral 3° del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003, sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 554 de 2003 se ordenó la liquidación del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, Inurbe; de la misma manera, mediante Decreto No. 600 del 4 de marzo de 2005, se prorrogó el plazo de la liquidación por el termino de dos años y mediante Decreto 597 de 2007 se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2007.

Que el Gobierno Nacional mediante el artículo primero del Decreto Ley 555 de marzo 10 de 2003 dispuso lo siguiente: *"Artículo 1. CREACIÓN, NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN. Créase el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA "FONVIVIENDA" como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y estará adscrito al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (...)"*

Que de acuerdo con el artículo 2° del Decreto Ley 555 de 2003, FONVIVIENDA tiene como objetivo la consolidación del Sistema Nacional de Información de Vivienda.

Que actualmente todas las actuaciones administrativas de los asuntos que estuvieron a cargo del INSTITUTO DE CRÉDITO TERRITORIAL (ICT o INSCREDIAL), INURBE o UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL LIQUIDADORA DEL ICT (UAEL-ICT), INURBE EN LIQUIDACIÓN y PAR INURBE EN LIQUIDACIÓN, dada la terminación del Contrato de Fiducia Mercantil No. 763 de 2007, están a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 11 del Decreto 554 de 2003, por cuanto estableció que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial sería el subrogatario de los derechos y obligaciones del INURBE EN LIQUIDACIÓN, una vez extinguida la personería jurídica de dicha Entidad, así:

"...Artículo 11. Traspaso de bienes, derechos y obligaciones. Una vez concluido el plazo para la liquidación del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, INURBE en Liquidación, los bienes, derechos y obligaciones pasarán a la Nación-Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. El Liquidador realizará oportunamente los actos que sean necesarios para el traspaso de esos activos, pasivos, derechos y obligaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto-Ley 254 de 2000..."

Que por medio de la Ley 1444 del 4 de mayo de 2011, se escindió el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; el artículo 5 del Decreto 3571 de 2011, señaló la estructura y funciones de las dependencias del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, incluyendo en la estructura del mismo a la Dirección del Sistema Habitacional y el artículo 39 del Decreto 3571 de 2011, dispuso lo siguiente:

Resolución No. 0124

del 16 ABRIL 2024

Hoja No. 2

"Por la cual se ordenan ciento treinta y cuatro (134) habilitaciones en la base de datos del Sistema Nacional de Información de Vivienda por la no ejecución del subsidio familiar de vivienda asignado."

"...Artículo 39. Todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, que tengan relación con los Viceministerios de Vivienda y Desarrollo Territorial y de Agua y Saneamiento Básico, deben entenderse referidas al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. De igual forma, las referencias que hagan las disposiciones vigentes al Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial como asistente, integrante o miembro de Consejos, Comisiones, Juntas, Mesas u otras instancias de deliberación, relacionadas con los sectores de Vivienda, Financiación de Vivienda, Agua Potable y Saneamiento Básico, deben entenderse referidas al Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio..."

Que la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio informó: Dentro del proceso de depuración del Sistema de Información que contiene la información de los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el extinto INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y REFORMA URBANA - INURBE, pudo verificar que ciento treinta y cuatro (134) hogares representados por los jefes de hogar que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo, fueron objeto de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda por parte de INURBE, mediante la Resolución No. 1689 de 2002.

Que el Artículo 51 de la Constitución Política determina que: *"Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de Vivienda de Interés Social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda"*.

Que la Ley 3ª de 1991 crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y se establece el subsidio familiar de vivienda.

Que el artículo 2.1.1.1.1.3.3.1.2 del Decreto 1077 de 2015 establece las condiciones que Imposibilitan a un hogar para postularse al subsidio familiar de vivienda, señalando en el literal b) lo siguiente: *"Quienes como beneficiarios hayan recibido subsidios familiares de vivienda, o quienes siendo favorecidos con la asignación no hubieren presentado antes del vencimiento del subsidio su renuncia a la utilización. Lo anterior cubre los subsidios otorgados por el Fondo Nacional de Vivienda; el Instituto Nacional de Vivienda y Reforma Urbana, Inurbe, hoy en liquidación; la Caja Agraria hoy en liquidación; el Banco Agrario; Focafé y las Cajas de Compensación Familiar, en los términos de la Ley 3ª de 1991, Ley 49 de 1990 y normas reglamentarias y por el FOREC hoy en liquidación, de acuerdo con el Decreto-ley 350 de 1999 y demás entidades u organismos que se establezcan en el futuro para atender calamidades naturales.(...)"*

Que, con el fin de dar efectividad al derecho fundamental a la vivienda digna, se considera que los beneficiarios tienen derecho a postularse nuevamente al Subsidio Familiar de Vivienda, motivo por el cual se ordenará, la habilitación del hogar en la base de datos del Sistema Nacional de Información de Vivienda, en concordancia con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Resolución No. 0124

del 16 ABRIL 2024

Hoja No. 3

"Por la cual se ordenan ciento treinta y cuatro (134) habilitaciones en la base de datos del Sistema Nacional de Información de Vivienda por la no ejecución del subsidio familiar de vivienda asignado."

Que en el evento de no ser reales los hechos que se tuvieron como fundamento para expedir el presente Acto Administrativo, este acto por sí solo, perderá su fuerza ejecutoria, por cuanto habrán desaparecido los fundamentos de hecho o de derecho que motivaron la elaboración del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 numeral 2º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, además de haberse cumplido la condición resolutoria aquí establecida, de conformidad con el numeral 4º del artículo antes enunciado.

Que el presente acto administrativo fue elaborado, sustentado y verificado por la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la habilitación en la base de datos del Sistema de Información de Vivienda de los hogares cuyo jefe de hogar se relaciona a continuación:

No. Orden	No. cedula	Apellidos	Nombres	No. Resolución	Año Resolución
1	26645732	SILVA DE YUSUNGUAIRA	EDELVINA	1689	2002
2	25592940	RIASCOS ALARCON	BEATRIZ	1689	2002
3	25149060	GONZALEZ DIAZ	LUCILA	1689	2002
4	22581799	ALBA CASTRO	MARIA MATILDE	1689	2002
5	21190365	ROMERO CARDENAS	GLORIA INES	1689	2002
6	19055722	LEON MARTINEZ	ARGEMIRO	1689	2002
7	17316858	JIMENEZ VASQUEZ	EDGAR URIEL	1689	2002
8	16829513	MEJIA GARCIA	RODOLFO	1689	2002
9	16779844	LASSO	GERARDO ANTONIO	1689	2002
10	16768027	GOMEZ GUTIERREZ	JUAN PABLO	1689	2002
11	16753418	TORRES MARTINEZ	FREDESMID	1689	2002
12	16750959	HERNANDEZ CAÑAS	REINALDO	1689	2002
13	16723896	CAMPOS MENDEZ	LUIS CARLOS	1689	2002
14	16720464	VELEZ OCAMPO	JUAN CARLOS	1689	2002
15	16663267	DAVID ANGEL	EDGAR	1689	2002
16	16592401	FERNANDEZ	LUIS ANTONIO	1689	2002
17	16584725	COBO MOLANO	JAIRO	1689	2002

Resolución No. 0124

del 16 ABRIL 2024

Hoja No. 4

"Por la cual se ordenan ciento treinta y cuatro (134) habilitaciones en la base de datos del Sistema Nacional de Información de Vivienda por la no ejecución del subsidio familiar de vivienda asignado."

18	13791588	RODRIGUEZ OSMA	PABLO ENRIQUE	1689	2002
19	13470216	AGUILAR URIBE	GERMAN	1689	2002
20	13389669	GARCIA RIVERA	PABLO ENRIQUE	1689	2002
21	13071736	DELGADO CRIOLLO	VICTOR ANDRES	1689	2002
22	12138869	TRUJILLO SALAZAR	FREDY	1689	2002
23	12134787	MUÑOZ	EFRAIN	1689	2002
24	10530315	MERA	JOSE ELIAS	1689	2002
25	31907567	PARRA	FANNY	1689	2002
26	28359033	BERMUDEZ	CLAUDIA PATRICIA	1689	2002
27	27837804	RINCON CARVAJAL	MARY SOCORRO	1689	2002
28	27632665	WILCHES BERMON	CARMEN CECILIA	1689	2002
29	27632665	WILCHES BERMON	CARMEN CECILIA	1689	2002
30	27345561	MARTINEZ	MIGUELINA	1689	2002
31	27313838	VARGAS DE RAMOS	MARIA	1689	2002
32	29805633	GONZALEZ DE DURANGO	GRIMANESA	1689	2002
33	29792240	BEJARANO TORRES	DORA NUBIA	1689	2002
34	29503602	VELASCO AGREDO	BLANCA NIEVE	1689	2002
35	28978315	MUÑOZ ÑUNGO	LIDA MARIA	1689	2002
36	28944824	PRADA JIMENEZ	CARMENZA ROCIO	1689	2002
37	28692695	ROMERO VILLEGAS	MARTHA INES	1689	2002
38	60364034	TAPIAS QUINTERO	MARICELLA	1689	2002
39	60333485	MENESES ROPER	MARLENE	1689	2002
40	60331641	PABON MENDOZA	SANDRA PATRICIA	1689	2002
41	60329576	IBARRA LOPEZ	VIANEYA	1689	2002
42	60254413	MORENO GAMBOA	AMINTA	1689	2002
43	59827214	MUÑOZ IBARRA	NANCY PIEDAD	1689	2002
44	55167063	FIGUEROA PANTOJA	RUBIELA CLEMENCIA	1689	2002
45	55157275	HEREDIA GONZALEZ	LUZ DARY	1689	2002
46	52547302	PRADO HERNANDEZ	DIANA CAROLINA	1689	2002

Resolución No. 0124

del 16 ABRIL 2024

Hoja No. 5

"Por la cual se ordenan ciento treinta y cuatro (134) habilitaciones en la base de datos del Sistema Nacional de Información de Vivienda por la no ejecución del subsidio familiar de vivienda asignado."

47	52111116	SANCHEZ	MARIA LIGIA	1689	2002
48	41918755	MONTOYA VERA	PAULINA DE LA CRUZ	1689	2002
49	41913015	QUICENO GONZALEZ	MARIA DEL SOCORRO	1689	2002
50	41896880	ROJAS CORTEZ	LUZ ELENA	1689	2002
51	51776247	SALCEDO RAMIREZ	JANNETH	1689	2002
52	40766615	LUGO LOZANO	CELMIRA	1689	2002
53	40438371	LIZARAZO HURTADO	EMERITA	1689	2002
54	38263669	OSPINA SARMIENTO	LEONOR	1689	2002
55	41686254	PEÑA	LIGIA EDELMIRA	1689	2002
56	41924651	QUINTERO QUIROZ	LUZ ADRIANA	1689	2002
57	31880009	LOZANO DE SANCHEZ	ELIZABETH	1689	2002
58	31876631	MICOLTA CORTEZ	NELLY OMAIRA	1689	2002
59	31570765	TORO URREA	MARICELY	1689	2002
60	31520242	TROCHEZ TROCHEZ	MARIA TEREZA	1689	2002
61	31472863	VARELA CORREA	LUZ MARY	1689	2002
62	31284566	CASTAÑO ARISTIZABAL	MARIA DENIS	1689	2002
63	38242076	REINA MARIN	LUZ NERY	1689	2002
64	37806689	TORRA DE MORALES	CECILIA	1689	2002
65	37237714	CARABALI ARARAT	DOLORES	1689	2002
66	31964158	SOTO MERA	MARIA EUGENIA	1689	2002
67	31915898	MORALES LADINO	ORFA ISABEL	1689	2002
68	79824027	CAMACHO ROMERO	WILMER	1689	2002
69	79823107	GONZALEZ	JUAN ESTEBAN	1689	2002
70	79150028	MARIN MONTOYASIN APELLIDOS	JOSE MANUEL	1689	2002
71	66919464	LARA RODRIGUEZ	HILDA HERMINIA	1689	2002
72	94401254	CLAROS ZAMBRANO	RODRIGO	1689	2002
73	94307420	TRIVIÑO CARDONA	WALTER	1689	2002
74	91131190	AYALA	GUSTAVO	1689	2002
75	94426515	VELANDIA CAVIEDES	YANCRISTOP	1689	2002
76	36457315	ROPERO SALCEDO	PATROCINIA	1689	2002

Resolución No. 0124

del 16 ABRIL 2024

Hoja No. 6

"Por la cual se ordenan ciento treinta y cuatro (134) habilitaciones en la base de datos del Sistema Nacional de Información de Vivienda por la no ejecución del subsidio familiar de vivienda asignado."

77	40403436	MORENO MIRANDA	ANGELA BIBIANA	1689	2002
78	42069111	PARRA CARDONA	RITALINA	1689	2002
79	66978087	SANCHEZ RODRIGEZ	MARTHA LUCIA	1689	2002
80	79046719	PINZON	JAIME ENRIQUE	1689	2002
81	79351320	MONTERO CASTRO	ARQUIMEDES	1689	2002
82	83234522	DIAZ GAITAN	FABIO	1689	2002
83	91254690	AMAYA CARVAJAL	HERMES	1689	2002
84	91499352	MOJICA NUÑEZ	LUIS ALFONSO	1689	2002
85	94528079	MOLINA POLANIA	RAMIRO	1689	2002
86	98379547	ERAZO GOMEZ	HECTOR OCTAVIO	1689	2002
87	5581057	BALLESTEROS FUENTES	LUIS ALBERTO	1689	2002
88	5552626	MANZANO MANZANO	FRANCISCO ANTONIO	1689	2002
89	5044644	ARIAS TRILLOS	EFRAIN	1689	2002
90	52487542	SUAREZ .	MARIA TERESA	1689	2002
91	60256255	CAÑAS HERNANDEZ	LUZ MARINA	1689	2002
92	60307101	RESTREPO LOPEZ	NANCY LUCIA	1689	2002
93	60307101	RESTREPO LOPEZ	NANCY LUCIA	1689	2002
94	60360660	DURAN CACERES	AMALIA	1689	2002
95	60370504	RUIZ VILLAMARIN	MARIA DOLORES	1689	2002
96	60442807	ORTIZ MANCIPE	RAQUEL	1689	2002
97	66339026	GARCIA ALARCON	ROSA ISABEL	1689	2002
98	66857086	TOBAR MOSQUERA	FERNANDA	1689	2002
99	66882255	MONTAÑO CUERO	GLORIA AMPARO	1689	2002
100	21941514	VALENCIA VARGAS	ELVIRA	1689	2002
101	22148316	JIMENEZ TAPIAS	HELIDA AMPARO	1689	2002
102	24434488	ARIAS GIRALDO	AMANDA LUCIA	1689	2002
103	26315564	LOZANO LOZANO	ALBA EMILIA	1689	2002
104	28393084	SANCHEZ	MARIA NELSA	1689	2002
105	28974683	ÑUNGO DE MUÑOZ	FABIOLA	1689	2002
106	28994649	GUTIERREZ NOVOA	ORAYA	1689	2002

Resolución No. 0124

del 16 ABRIL 2024

Hoja No. 7

"Por la cual se ordenan ciento treinta y cuatro (134) habilitaciones en la base de datos del Sistema Nacional de Información de Vivienda por la no ejecución del subsidio familiar de vivienda asignado."

107	4657992	HUERTAS	LUIS ALFREDO	1689	2002
108	5725176	QUINTANILLA	ALVARO	1689	2002
109	12987717	GETIAL POTOSI	JULIO	1689	2002
110	16211739	FLOREZ SANTA	EDGAR	1689	2002
111	16259349	GALLEGO SUAREZ	DANIEL	1689	2002
112	16601906	CAICEDO CUEVAS	WILLIAM	1689	2002
113	16860384	BOTERO VALENCIA	RODRIGO	1689	2002
114	17056787	ARIZA ARIZA	JOSELIN	1689	2002
115	29541998	ASPRILLA ASPRILLA	MARIA EUGENIA	1689	2002
116	29654619	ESCOBAR	GUILLERMINA	1689	2002
117	29914831	NARANJO FLOREZ	MARIA LETICIA	1689	2002
118	30054378	GALINDEZ AGUDELO	BLANCA ORFILIA	1689	2002
119	30386115	CARDONA VALENCIA	MARISOL	1689	2002
120	31300162	HERNANDEZ PALACIO	MERCEDES	1689	2002
121	32792868	MEJIA FONSECA	ERIKA DEL CARMEN	1689	2002
122	32881925	RIVERA PARODY	ROSANA MARIA	1689	2002
123	51869431	GOMEZ BETANCOURT	MARIA PIEDAD	1689	2002
124	51966345	RESTREPO CEBALLOS	SOL FARIDE	1689	2002
125	51972791	PIRAQUIVE AREVALO	NUBIA STELLA	1689	2002
126	52154788	REYES CARDENAS	YANIRA MARLENE	1689	2002
127	52284662	CORZO GARZON	MARTHA TERESA	1689	2002
128	6266191	ZAPATA BURBANO	RUBEN DARIO	1689	2002
129	6070481	ORTIZ	EVELIO	1689	2002
130	6024452	PINZON SOTELO	JOSE REINALDO	1689	2002
131	10479318	MOLINA VIDAL	LUIS FERNANDO	1689	2002
132	10215396	HURTADO JIMENEZ	JORGE	1689	2002
133	7531528	CORREA ZOLORSANO	PEDRO JOSE	1689	2002
134	7432688	TORRES	CARLOS FRANCISCO	1689	2002

Resolución No. 0124

del 16 ABRIL 2024

Hoja No. 8

"Por la cual se ordenan ciento treinta y cuatro (134) habilitaciones en la base de datos del Sistema Nacional de Información de Vivienda por la no ejecución del subsidio familiar de vivienda asignado."

Artículo 2. Enviase a la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para el trámite correspondiente y comuníquese a los interesados sobre la decisión adoptada.

Artículo 3. Notifíquese mediante correo electrónico el contenido del presente acto administrativo al hogar citado en el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, por medio de la cual se modifica el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), si es procedente; no obstante,

en caso de no poder realizarse por medio electrónico, se deberá seguir el procedimiento establecido en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Artículo 4. El presente Acto Administrativo queda sujeto en forma expresa a las causales de pérdida de fuerza ejecutoria consagrada en el artículo 91 y siguiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 16 ABRIL 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE


ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Elaboró:

Elizabeth Caceres ECP
Contratista
SSFV

Revisó:

María Victoria García
Subdirectora SSFV
SSFV

Aprobó:


David Ochoa Yepes
Director
DIVIS

Tatiana Montoya Polanco
Contratista TM
SSFV

Yeny Pachón Alonso
Contratista YPA
DIVIS

Francisco Figueroa
Contratista
SSFV

María José Morales
Contratista DIVIS C.392